



QUILLA-20-017652

Barranquilla, enero 31 de 2020

Señora:
VIVIANA ASTRID TABARES GALLEGO
KILOMETRO 15 AUTOPISTA NORTE-COPACABANA
COPACABANA - ANTIOQUIA
CONTABILIDAD1ESTRELLA@GMAIL.COM

REF: Expediente: 014-18

ASUNTO: NOTIFICACION MEDIANTE AVISO (Artículo 69 de la ley 1437 de 2011).

Por medio de la presente me permito notificarle por medio de aviso en los términos dispuesto por el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, a pesar de habersele citado mediante oficio QUILLA-19-222492 enviado a través de la empresa de mensajería 4-72, en los términos del artículo 68 del CPACA, La misma no fue recibida.

Acto administrativo a notificar:	PLIEGO DE CARGOS No. 0040 de 20-09-2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla.
Recursos que proceden.	NO proceden recurso
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	VIVIANA ASTRID TABARES GALLEGO

Anexo adjunto copia íntegra del PLIEGO DE CARGOS No. 0040 de 20-09-2019, 4 folios útiles y escritos.

Atentamente,

CARLOS VERGARA VASQUEZ

Asesor de Despacho

Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: MCHA Abogado *MCHA*

Reviso: GRO

PLIEGO DE CARGOS N° 0040

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO – OFICINA JURÍDICA.
EXPEDIENTE:	014-2018
PRESUNTO INFRACTOR:	VIVIANA TABARES GALLEGO con NIT. 32205795-4
PLACA:	SNY 153

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DISTRITAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 388 DE 1997, LEY 810 DE 2003, LEY 1437 DE 2011, DECRETO DISTRITAL 0941 DE DICIEMBRE DE 2016, ARTÍCULO 239 DE LA LEY 1801 DE 2016 Y EN OBSERVANCIA DE LOS SIGUIENTES:

I. HECHOS

1. En virtud de los operativos realizados por funcionarios de la oficina de Espacio Público en conjunto con la Secretaría Distrital de Movilidad, el día 5 de abril de 2018, se elaboró Acta No. 1295-18, en el cual se describe que en la vía 40 con 76 de la ciudad, fue detenido el vehículo de placas SNY 153, propiedad de VIVIANA TABARES GALLEGO con Nit. 32205795-4, el cual se encontraba exhibiendo publicidad exterior visual de JUAN D HOYOS DISTRIBUCIONES, sin el respectivo permiso otorgado por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.
2. Que pasados los tres días hábiles concedido en el acta de pedagogía No 1295-18, para iniciar el trámite de registro de la publicidad exterior visual tipo móvil, se verificó en los archivos de la oficina de espacio público de esta secretaria y no existe solicitud radicada para legalizar la publicidad exterior visual de JUAN D HOYOS DISTRIBUCIONES.
3. Una vez verificado el certificado de matrícula mercantil de JUAN D. HOYOS DISTRIBUCIONES, se encontró que el mismo se encuentra cancelado por lo que a la luz del parágrafo primero del artículo décimo quinto del Decreto No 0352 de 2004 se procederá a tener en cuenta como presunto infractor a VIVIANA TABARES GALLEGO con Nit. 32205795-4.
4. Acto seguido, mediante Auto N° 0542 de fecha 05 de diciembre de 2018, se ordenó la apertura de averiguación preliminar de que trata el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en contra de VIVIANA TABARES GALLEGO, CON Nit. 32205795-4. La comunicación de dicha decisión fue enviada mediante oficio a través de guía N° YG213516371CO de la empresa de mensajería 472. Por lo anterior se procedió a fijar la comunicación en la Página Web de la Alcaldía distrital de Barranquilla y en la cartelera de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público el día 15 de Enero de 2019, siendo desfijada el día 05 de marzo del mismo año y por lo tanto entendiéndose comunicado el día 21 de marzo de 2017. La señora VIVIANA TABARES GALLEGO identificada con Nit. 32205795-4 no presentó ningún escrito al respecto.

II. PERSONAS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

1. VIVIANA TABARES GALLEGO identificada con Nit. 32205795-4, en calidad de propietaria del vehículo identificado con placas SNY 153, en el que se instaló presuntamente la publicidad exterior visual JUAN D HOYOS DISTRIBUCIONES sin el debido registro señalado en el Decreto 0352 de 2004.

III. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS Y NORMAS QUE SOPORTAN O FUNDAMENTAN LA ACTUACION.

Artículo 11°.- Registro. A más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Publicidad Exterior Visual deberá registrarse dicha colocación ante el alcalde del municipio, distrito o territorio indígena respectivo o ante la autoridad en quien está delegada tal función.

Las autoridades municipales, distritales y de los territorios indígenas abrirán un registro de colocación de Publicidad Exterior Visual, que será público.

0040

IV. SANCIONES PROCEDENTES

V.

En concordancia con la normatividad anteriormente precitada la sanción procedente oscilaría entre un mínimo y un máximo discriminado así:

1. Publicidad exterior visual móvil sin registro.

Publicidad exterior visual móvil sin registro.	
Valor SMLDV:	\$828.116
Graduación de la sanción:	Multa por un valor de uno y medio (1.1/2) a diez (10) salarios mínimos mensuales.
Sanción Máxima	\$ 1.232.174.00
Sanción Mínima	\$ 8.281.160.00

La graduación de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones se graduarán atendiendo a los criterios de que tratan el artículo 50 de la ley 1437 de 2011, y artículo 12 de la ley 140 de 1994.

VI. PRUEBAS

Obran como prueba los siguientes documentos:

1. Informe técnico No. Informe Técnico No. 0499-2018 EP, suscrito por funcionarios de Espacio Público de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.
2. Revisión en base de datos de registro de publicidad exterior de la oficina de espacio público de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en la cual consta que no existe registro alguno respecto a la señora VIVIANA TABARES GALLEGO o en relación con el vehículo de placas SNY-153.
3. Certificado de Registro Mercantil de VIVIANA TABARES GALLEGO, con Nit. 32205795-4 y expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el Artículo 11° de la Ley 140 de 1994 regula el registro de la publicidad exterior visual indicando que: *"A más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Publicidad Exterior Visual deberá registrarse dicha colocación ante el alcalde del municipio, distrito o territorio indígena respectivo o ante la autoridad en quien está delegada tal función"*.

Que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público como dependencia delegada de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para vigilar lo relacionado con el registro de la publicidad exterior visual en el Distrito de Barranquilla, en operativo de control y vigilancia de publicidad móvil solicitó el registro de la publicidad instalada en el vehículo de placas SNY 153 alusiva a la empresa JUAN D HOYOS DISTRIBUCIONES, la cual según consulta realizada a la Oficina de Espacio Público de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público hasta la fecha no ha sido registrada.

Con fundamento en la averiguación preliminar adelantada, se observa que en el presente caso se configura presuntamente una vulneración a las normas relacionadas con la publicidad exterior visual por parte de la propietaria del vehículo, señora VIVIANA TABARES GALLEGO, al no existir registro de la publicidad exhibida en el vehículo de placas SNY 153, razón por la cual, considera el Despacho que existen méritos suficientes para continuar con la investigación, procediendo a formular pliego de cargos.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Formular cargos en contra de VIVIANA TABARES GALLEGO identificada con Nit. 32205795-4, en calidad de propietaria del vehículo identificado con placas SNY 153, en el que se instaló



0040



presuntamente publicidad exterior visual móvil sin los registros señalados en el Decreto 0352 de 2004, en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: Infringir presuntamente las disposiciones establecidas en el artículo 11 de la ley 140 de 2004, relacionada con anunciar publicidad exterior visual sin registro en el vehículo de placas SNY 153.

SEGUNDO: Notificar personalmente a VIVIANA TABARES GALLEGO, de la presente decisión, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011, Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

PARÁGRAFO: El expediente estará a disposición del interesado, en la oficina jurídica de esta secretaria, de conformidad al artículo 36 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

TERCERO: Téngase como pruebas las relacionadas en el acápite V del presente acto administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad al inciso segundo del artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Una vez notificada la decisión, otórguese el término de (15) días hábiles para que el investigado presente sus descargos por escrito y soliciten o aporten las pruebas que consideren pertinentes y conducentes para la defensa de sus intereses en concordancia con el artículo 47 del CPACA.

PARÁGRAFO: Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidiere.

Dado en Barranquilla a los

20 SET. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CACERES MESSINO

SECRETARIO DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisó: PSZ -Asesora de Despacho
Proyectó: A. Iglesias.